



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Iliana Ivón Sánchez Chávez**, del Grupo Parlamentario de MORENA, en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y 31, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 100, 123 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA PREVENIR EL CONDICIONAMIENTO INDEBIDO DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el objetivo de recuperar el espacio público y fortalecer la seguridad ciudadana, a iniciativa de la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, se aprobaron reformas a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, mediante las cuales se adicionó al artículo 3, la fracción XXXIX; el artículo 28 Bis para establecer infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación de la vía y el espacio público; un último párrafo al artículo 31; y se reformó el artículo 32 del mismo ordenamiento.



Dichas modificaciones establecen como faltas administrativas apartar u obstaculizar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como exigir, de cualquier forma, pagos por vigilar, estacionar, cuidar, lavar o asear vehículos.

Estas reformas fueron acompañadas del compromiso de implementar una política pública integral y campañas de concientización orientadas a ordenar el espacio público y atender las causas estructurales del fenómeno. No obstante, pese a la entrada en vigor de la reforma, en fechas recientes diversos medios de comunicación han documentado el incremento de denuncias ciudadanas relacionadas con el condicionamiento indebido del uso de la vía pública y posibles actos de intimidación. De acuerdo con información publicada por *La Prensa*, en la Alcaldía Cuauhtémoc se han detectado personas que exigen cobros de entre 50 y 150 pesos a automovilistas, particularmente en la colonia Santa María la Ribera. Asimismo, según reportes difundidos por *La Crónica*, del 7 al 13 de febrero se remitieron 78 personas al Juzgado Cívico por infringir la Ley de Cultura Cívica, de las cuales 77 correspondieron a conductas previstas en el artículo 28, fracción II, relativas al apartamiento de lugares o exigencia de pagos por estacionamiento. En la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante 2024 se realizaron 385 remisiones de personas conocidas como “franeleros”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La persistencia de estas conductas evidencia que, si bien el marco normativo ha sido fortalecido y se han desplegado operativos relevantes en distintas demarcaciones, el fenómeno continúa representando un desafío operativo y de coordinación institucional. La ocupación irregular del espacio público y el condicionamiento de su uso mediante cobros no autorizados generan afectaciones directas a la movilidad, al derecho al libre tránsito, a la seguridad patrimonial de las personas y a la percepción de orden en el entorno urbano.

Desde una perspectiva legislativa y de corresponsabilidad institucional, resulta necesario consolidar mecanismos permanentes, homogéneos y evaluables en las dieciséis Alcaldías, que permitan prevenir, inhibir y sancionar estas conductas conforme a la Ley



de Cultura Cívica, reforzando la coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y los Juzgados Cívicos. La urgencia radica en evitar la normalización de prácticas que vulneran el principio de legalidad y el derecho colectivo a disfrutar de un espacio público ordenado, accesible y seguro, consolidando así la política pública impulsada por el Gobierno de la Ciudad en materia de recuperación del espacio público. En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; dentro de los cuales se encuentran el derecho a la seguridad ciudadana, a la movilidad y al uso y disfrute equitativo del espacio público.

SEGUNDO. – Que el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo que garantiza el usufructo pleno y equitativo del territorio urbano, fundado en los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad y sustentabilidad, asegurando que el espacio público sea accesible, seguro y funcional para todas las personas.

TERCERO. – Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado relativo a Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación y sanción de infracciones administrativas, la persecución de los delitos y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; por lo que la preservación del orden en el espacio público constituye un elemento esencial de dicha función.



CUARTO. – Que el Congreso de la Ciudad de México aprobó reformas a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, a iniciativa de la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, mediante las cuales se adicionó la fracción XXXIX al artículo 3; se incorporó el artículo 28 Bis para establecer infracciones especiales contra la seguridad ciudadana relacionadas con la ocupación indebida de la vía pública; se adicionó un último párrafo al artículo 31; y se reformó el artículo 32, con el objeto de sancionar de manera expresa el apartamiento de lugares y la exigencia de pagos indebidos por el uso del espacio público.

QUINTO. – Que el artículo 28 Bis de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México prevé como infracción el apartar, obstruir o condicionar el uso de la vía pública, así como exigir pagos por vigilar, permitir o facilitar el estacionamiento de vehículos, conductas que afectan el orden público, la legalidad y la convivencia social.

SEXTO. – Que, conforme a información difundida en medios de comunicación y reportes oficiales, diversas demarcaciones territoriales han intensificado acciones para hacer cumplir la Ley de Cultura Cívica; destacando que, en un solo periodo semanal, se remitieron 78 personas al Juzgado Cívico por conductas relacionadas con el uso indebido del espacio público, y que durante 2024 se registraron 385 remisiones adicionales en otra demarcación, además del retiro de más de mil objetos utilizados para obstaculizar la vía pública, lo que evidencia tanto la dimensión del fenómeno como la necesidad de consolidar estrategias estructurales y permanentes.

SÉPTIMO. – Que corresponde a las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, implementar operativos de verificación administrativa, ordenamiento territorial y recuperación del espacio público, así como coordinarse con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y los Juzgados Cívicos para garantizar la aplicación efectiva de la normativa vigente.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

OCTAVO. – Que la política pública impulsada por el Gobierno de la Ciudad en materia de recuperación del espacio público debe fortalecerse mediante acciones preventivas, correctivas y de concientización social, evitando la normalización de prácticas que vulneran el principio de legalidad y deterioran la percepción de seguridad en las colonias y barrios de la capital.

NOVENO. – Que la emisión del presente exhorto constituye un mecanismo de colaboración institucional y corresponsabilidad democrática, orientado a consolidar un modelo de ciudad ordenada, segura, incluyente y respetuosa del espacio público como bien común.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA PREVENIR EL CONDICIONAMIENTO INDEBIDO DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA.

Dado en el salón de sesiones de Donceles a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Iliana Sánchez Chávez

ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ

DIPUTADA LOCAL

Certificado de firma		05/05/2026 11:23
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 69FA26FBF2DEBF4D05404B36	Nombre: Iliana Ivon Sánchez Chávez	
Nombre y extensión: PA_Franeleros.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.135.216	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 7889eb013b80e69c2503fd1b82326e264d37bd52698d2fcb86bbe8f6c327ba	05/05/2026 11:21	
Huella digital del contenido del documento firmado: bc927786cd2df59d5852b252f00502214402d46d15d86b0c5d95055cbe3b44c6		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 05/05/2026 17:23:28 UTC (05/05/2026 11:23:28 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: f738c481-ab81-4f4d-a918-d6f0291b2cda.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: bc927786cd2df59d5852b252f00502214402d46d15d86b0c5d95055cbe3b44c6	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Iliana Sánchez Chávez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69FA278A4477B72DEC30B1FC	Enviado: 05/05/2026 11:22:58
Derecho	IP: 189.146.135.216	Acceptó Aviso de Privacidad: 05/05/2026 11:23:16
Compañía:		Visto: 05/05/2026 11:23:23
Método de notificación: Correo		Confirmado: 05/05/2026 11:23:23.534
Correo: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 05/05/2026 11:23:23.535
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto <i>Iliana Sánchez Chávez</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

